



**MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN
DE INTERÉS PARA EL MERCADO**

INVERSIONES SOUTHWATER LIMITADA

Texto vigente a contar del 31 de marzo de 2010

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

ÍNDICE:

1.-	PREÁMBULO	2
2.-	DEFINICIONES	2
3.-	ALCANCE	3
4.-	RESPONSABILIDADES.....	3
5.-	NORMAS DE CONDUCTA	3
5.1.-	Criterios de conducta	3
5.2.-	Información sobre posición en Valores Southwater	4
5.3.-	Información sobre posición en Valores Vinculados.....	4
6.-	Política de Transacciones.....	4
7.-	Prohibiciones	4
8.-	Manejo de Información de Interés para el Mercado.....	5
8.1.-	Mecanismo de difusión continua de Información de Interés.....	5
8.2.-	Representantes o Portavoces Oficiales de la Empresa	5
8.3.-	Mecanismos de resguardos de información confidencial	5
De las Personas	6	
De los Resguardos de Sistemas Electrónicos.....	6	
9.-	Aplicación de Sanciones y Resolución de Conflictos.....	6
10.-	Consideraciones Finales.....	6

1.- PREÁMBULO

Atendida la condición de Emisor de Valores de Inversiones Southwater Limitada (“Southwater”) y consciente de la importancia de una apropiada y oportuna información al mercado de valores, del adecuado manejo de la información privilegiada y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General No. 270, Southwater aprobó el siguiente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, el cual se encuentra disponible en las oficinas de la administración de Southwater. Copia del Manual se envió a la Superintendencia de Valores y Seguros, la cual se encuentra disponible en el sitio web www.svs.cl.

2.- DEFINICIONES

Para los efectos de este Manual, los conceptos que se señalan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

Administrador:	AndesCan SpA, socio administrador de Southwater, quien actúa a través de los apoderados especialmente designados.
Ejecutivos Principales:	Corresponde a los apoderados designados por el Administrador para ejercer sus facultades de administración, representación y disposición y las demás personas que califiquen como ejecutivos principales de acuerdo a la definición legal contenida en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley de Mercado de Valores.
Empresa:	Southwater y sus filiales, incluido Essbio S.A. y Esval S.A., ambas sociedades anónimas abiertas.
Hecho Esencial:	Comunicación formal al Mercado de Valores de Información Esencial, emitida en conformidad a la normativa vigente.
Información de Interés:	Se entenderá por información de interés toda aquella información que, sin revestir el carácter de hecho o información confidencial o esencial, sea útil para una mejor comprensión de la Empresa, la marcha de sus negocios sociales y los valores emitidos por ella.
Información Esencial:	Se entenderá que es información de carácter esencial aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión.
Información Privilegiada:	Toda información que reúna alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Que sea referida a Estados y posición financiera de la Empresa, aún no difundida en el Mercado de Valores; - Que haya sido informada en carácter de Hecho Esencial reservado a la SVS; y - Que no haya sido divulgada al Mercado de Valores y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos por la Empresa.

Información Reservada:	Se entenderá como Información Reservada toda aquella información relacionada con Hechos Esenciales informados a la SVS en carácter de reservado.
Manual:	El presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado.
Mercado de Valores:	Todas y cada una de las Bolsas de Valores que operan en el país y la SVS, conjuntamente.
Personas con Acceso a Información Privilegiada:	Los Ejecutivos Principales y aquellos otros ejecutivos, empleados, asesores y colaboradores que independiente de su rol o cargo, participen directa o indirectamente en el desarrollo de proyectos o negociaciones que constituyan Información Privilegiada.
SVS:	Superintendencia de Valores y Seguros.
Valores Southwater:	Corresponde a cualesquiera valores de oferta pública emitidos por la Empresa.

3.- ALCANCE

El contenido del presente Manual es de cumplimiento obligatorio para los Ejecutivos Principales de Southwater y los demás trabajadores de Southwater que tengan acceso a información Esencial, Reservada o Privilegiada de la Empresa o de sus valores, en especial aquellos que desarrollen su trabajo en áreas relacionadas con el Mercado de Valores.

4.- RESPONSABILIDADES

El Administrador es el responsable de establecer, aprobar y hacer cumplir el Manual, fijar el contenido y alcance del Manual, pudiendo modificarlo cuando así lo estime conveniente. Será responsabilidad del Administrador velar por la adecuada difusión de este Manual entre las personas sujetas a él.

5.- NORMAS DE CONDUCTA

Las normas establecidas en este punto son independientes de la obligación legal que tengan las personas sujetas a este Manual de entregar información a la SVS y al Mercado de Valores en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, Ley 18.045 del Mercado de Valores y su normativa regulatoria asociada.

5.1.- Criterios de conducta

Las personas sujetas al presente Manual, deberán actuar en el ejercicio de sus actividades con imparcialidad, sin anteponer los intereses propios a los de la Empresa y con sometimiento al deber de confidencialidad exigible, de acuerdo a la ley y sus funciones.

5.2.- Información sobre posición en Valores Southwater

Los Ejecutivos Principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de otras personas, deberán informar a cada una de las bolsas de valores su posición en Valores Southwater, en especial acciones y bonos emitidas por Essbio S.A., Esval S.A. y Southwater.

La información antes referida deberá proporcionarse dentro de tercer día hábil de asumido el cargo, cuando lo abandonen o cuando dicha posición se modifique de manera significativa. Copia de dicha información enviada a las bolsas de valores deberá ser remitida también al Administrador inmediatamente después de presentada a dichas autoridades.

5.3.- Información sobre posición en Valores de Clientes, Proveedores y Competidores

Los Ejecutivos Principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de otras personas, deberán informar mensualmente, por escrito y en forma reservada, al Administrador su posición en valores de oferta pública emitidos por los principales proveedores, clientes y competidores de la Empresa al último día del mes anterior.

6.- Política de Transacciones

Los Ejecutivos Principales y Personas con Acceso a Información Privilegiada tendrán plena libertad para efectuar transacciones sobre Valores Southwater, siempre y cuando estas transacciones no estén prohibidas de acuerdo a lo indicado en la sección 7 siguiente.

7.- Prohibiciones

Las personas sujetas al presente Manual estarán inhabilitadas de efectuar cualquier tipo de transacciones respecto de Valores Southwater en los siguientes casos:

- a) En el período que medie entre el conocimiento de los estados financieros, la aprobación por parte del Administrador y su envío a la SVS y Mercado de Valores de los mismos;
- b) Cuando la Empresa haya informado a la SVS un Hecho Esencial en carácter de reservado, en la medida que tengan conocimiento de dicho acuerdo reservado; y
- c) En general, cuando posean Información Privilegiada en los términos definidos por la ley, la SVS y este Manual.

Las prohibiciones establecidas en esta sección lo son sin perjuicio de la obligación de mantener reserva y no hacer uso de Información Privilegiada que pesa sobre las personas indicadas en el art. 166 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores y que sean relacionadas a las Personas con Acceso a Información Privilegiada, en la medida que dichas personas hayan tenido un conocimiento efectivo de la información indicada en las letras a), b) y c) anteriores.

El uso de Información Privilegiada para beneficio personal, es considerado una falta grave al deber de lealtad para con Southwater.

8.- Manejo de Información de Interés para el Mercado

El manejo de Información de Interés para el mercado se realizará en función de las normas establecidas en este Manual.

El procedimiento de información a los inversionistas, está definido por la política interna de Southwater respecto a proporcionar al mercado toda información de carácter público necesaria para mantenerlo informado de tal manera que los inversionistas, analistas y accionistas puedan evaluar mejor sus decisiones y o recomendaciones de inversión.

Corresponderá al Administrador calificar una determinada información como Información de Interés para el mercado, ordenando su publicación y comunicación al mercado en general en la forma establecidas en el presente Manual.

La Información de Interés que Southwater proporcione a un grupo determinado del mercado, sea a través de sus Ejecutivos Principales u otro agente externo autorizado por la administración, será también difundida al Mercado de Valores al tiempo de ser entregada al grupo específico que se trate. En todo caso, la información proporcionada deberá ser siempre de naturaleza pública.

8.1.- Mecanismo de difusión continua de Información de Interés

Sin perjuicio de los demás mecanismos de publicidad que se adopten, toda Información de Interés quedará a disposición para consulta de los interesados en las oficinas de Southwater. Una vez que Southwater tenga página web, dicha información estará en un lugar visible de la misma.

8.2.- Representantes o Portavoces Oficiales de Southwater

El Administrador, a través de apoderados especialmente mandatados al efecto, será la única persona autorizada para difundir públicamente Información de Interés para el mercado.

En caso que en medios de prensa aparezca información que no ha sido entregada oficialmente por Southwater, y que a criterio de la administración pudiere reflejar información errónea sobre la misma, el Administrador podrá entregar la información adicional o rectificatoria que la situación amerite, siempre bajo la óptica de mantener adecuada y correctamente informado al Mercado de Valores.

8.3.- Mecanismos de resguardos de información confidencial

Toda información de interés no entregada al Mercado de Valores en cumplimiento a las normativas legales y reglamentarias y toda información relativa a Hechos Esenciales informados en carácter de reservados, tendrán el carácter de información confidencial, mientras se mantenga en esta situación.

El Administrador tomará las medidas para que, en el caso de existencia de información de carácter confidencial, ésta sea conocida y administrada exclusivamente por las personas que necesiten de dicha información para los exclusivos efectos de la operación a que se refiere dicha información.

De las Personas

Las personas que estén sujetas a las disposiciones del presente Manual deberán abstenerse de usar en beneficio personal la información confidencial a que tengan acceso.

El Administrador mantendrá un registro de todas las personas que se encuentran en esta situación y será responsable de mantenerlo debidamente actualizado.

En casos que el Administrador lo considere necesario, podrá exigir la firma de acuerdos o compromisos de confidencialidad a las personas que participen en determinados proyectos o negociaciones, aunque dichas personas no sean de aquellas a las que se les aplica este Manual.

De los Resguardos de Sistemas Electrónicos

Parte importante de la información confidencial se mantiene en registros electrónicas, los cuales contarán con las medidas de resguardo más adecuadas que considere el Administrador. Southwater podrá disponer de otras medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.

9.- Aplicación de Sanciones y Resolución de Conflictos

Cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente Manual constituye un incumplimiento al deber de lealtad de las personas para con Southwater. La gravedad de dicha falta será determinada por el Administrador, adoptando las medidas o sanciones que el caso amerite. El Administrador, previo descargo del involucrado, podrá adoptar, entre otras, las siguientes decisiones:

- Absolver al involucrado;
- Amonestación Escrita;
- Solicitud de renuncia; o
- Terminación del contrato de Trabajo por causal de incumplimiento grave.

Las sanciones son independientes de las eventuales acciones legales que Southwater pueda emprender si a consecuencia, del incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual se produjeren perjuicios de cualquier índole para la Empresa, o si el incumplimiento resulta ser doloso o reviste carácter delictivo.

10.- Consideraciones Finales

El cumplimiento de lo establecido en el presente Manual, no exime a las personas afectas a él, del cumplimiento de la normativa legal vigente, por lo que en ningún caso podrá invocarse las disposiciones del presente Manual ante un incumplimiento de la normativa legal o reglamentaria.

* * *